

# GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO III.

Panamá, 15 de Marzo de 1906.

NUM. 241

## PODER EJECUTIVO.

Presidentes de la República.

**MANUEL AMADOR GUERRERO**

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno. Caso particular: Palacio presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

**SANLIGO DE LA GUARDIA.**

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Sarriá, número 10.

Secretario de Hacienda.

**F. V. DE LA ESPRIELLA.**

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

**MELCHOR LASSO DE LA VEGA.**

Despacho oficial: Parque de San Francisco, número...

Secretario de Fomento.

**MANUEL QUINTERO Y.**

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número.—Casa particular: Carrera de Pacé, número...

**DEMETRIO H. BRID**

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

*Ricardo J. Alfaro.*

HORAS DE RECIBO.

El Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

*J. E. Lefevre.*

AVISO.

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

fija las siguientes horas de recibo salvo casos especiales ó urgentes: Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p.m. Para los miembros del Cuerpo Consular; los sábados de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

## CONTENIDO GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Decreto número 24 de 1906, de 17 de Febrero, por el cual se nombra Gobernador Principal y Suplentes de la Provincia de Colón.

Decreto número 25 de 1906, de 17 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 26 de 1906, de 17 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 27 de 1906, de 19 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 28 de 1906, de 23 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 29 de 1906, de 26 de Febrero, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto número 30 de 1906, de 7 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en la criminalidad.

Secretaría de Hacienda.

Acta de calificación de la Renta de guardias para el año de 1906. Invitación a registro de la Renta de guardias para el año de 1906.

Secretaría de Instrucción Pública y Justicia.

Licitación

Secretaría de Fomento.

Solicitud de marca de fábrica. Solicitud de registro de marca de fábrica.

Edictos.

Avisos.

## GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Relaciones Exteriores.

Decreto número 24 de 1906, (DE 17 DE FEBRERO),

por el cual se nombra Gobernador Principal y suplentes de la Provincia de Colón.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase Gobernador Principal de la Provincia de Colón al señor don Porfirio Meléndez, y Suplentes 1.º y 2.º de dicho empleo, respectivamente, a los señores doctor Romelio Campillo y don Rubén Arca.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Febrero de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda, encar-

gado del Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Decreto número 25 de 1906, (DE 17 DE FEBRERO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República.

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rosalino Canales, Cónsul ad honorem de la República de Panamá, en Buenos Aires, Argentina.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 17 días del mes de Febrero de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda, encargado del Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Decreto número 26 de 1906, (DE 17 DE FEBRERO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Lionello Goldschmidt, Cónsul ad honorem de la República de Panamá, en Venecia, Italia.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 17 de Febrero de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda, encargado del Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Decreto número 27 de 1906, (DE 19 DE FEBRERO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En ejercicio de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Por renuncia aceptada al señor J. Cosme Medina, nómbrase Correista entre esta ciudad y la de Colón al señor Alfredo Revello.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 19 de Febrero de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda, encargado del Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Decreto número 30 de 1906, (DE 23 DE FEBRERO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor C. C. Bartley, Carretero de la Administración General de Correos, con derecho al sueldo correspondiente desde el día 1.º de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 23 de Febrero de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda, encargado del Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Decreto número 31 de 1906, (DE 26 DE FEBRERO),

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel Segundo Gundlach, Cónsul ad honorem de la República de Panamá en Newcastle, Nueva Gales del Sur (Australia).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 26 de Febrero de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda, encargado del Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Decreto número 32 de 1906, (DE 7 DE MARZO),

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Horacio Correa, Superintendente-Contador de la Agencia Postal de Bocas del Toro, mientras dure la licencia concedida al empleado titular.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 7 de Marzo de 1906.

M. AMADOR GUERRERO.

El Secretario de Hacienda, encargado del Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Secretaría de Hacienda.

ACTA

de celebrada en la Junta de Secretarios de Hacienda...

En la ciudad de Panamá, a las diez de la mañana del día...

Procedió a la distribución de la Junta los datos correspondientes...

Table with 2 columns: Province and Amount. Includes entries for Panamá, Veraguas, Coclé, Los Santos, Veraguas, Chiriquí, and Totó.

El señor Secretario hizo presente que la Junta se reunió...

Con la cual se dio por formada la presente diligencia...

El Presidente de la Junta, F. V. de la Escribana...

INVITACION A REMATE

de la Junta de Secretarios de Hacienda...

De acuerdo con lo que disponen los artículos 25, 26, 27 y 28...

No se admitirá postura que cubra la base señalada...

Provincia de Panamá, Veraguas, Coclé, Los Santos, Veraguas, Chiriquí, Totó.

Para ver adonde...

Se considerarán posturas válidas las personas...

Las propuestas deberán ser dirigidas al secretario de Hacienda...

La Junta decretará sus propuestas...

En el curso de la licitación, la Junta observará y aplicará...

Los infrascriptos, a saber:

F. V. de la Escribana, en su carácter de Secretario de Hacienda...

Artículo 1.º El Gobierno pide al Concesionario...

Artículo 2.º El Concesionario se obliga...

Artículo 3.º A pagar el valor de arrendamiento...

Artículo 4.º A las tres horas...

Artículo 5.º A las tres horas...

Artículo 6.º A las tres horas...

Artículo 7.º A costearse a cumplir con los deberes...

Artículo 8.º El Concesionario...

Artículo 9.º El Concesionario...

Artículo 10.º N. N. se obliga a formular...

Artículo 11.º N. N. se obliga a imprimir...

Artículo 12.º El periódico...

Artículo 13.º También se obliga N. N. a entregar...

Artículo 14.º El Gobierno se compromete...

Artículo 15.º El Gobierno se compromete...

Artículo 16.º El Gobierno se compromete...

Artículo 17.º El Gobierno se compromete...

Artículo 18.º El Gobierno se compromete...

Artículo 19.º El Gobierno se compromete...

Artículo 20.º El Gobierno se compromete...

Artículo 21.º El Gobierno se compromete...

Artículo 22.º El Gobierno se compromete...

Artículo 23.º El Gobierno se compromete...

Artículo 24.º El Gobierno se compromete...

Artículo 25.º El Gobierno se compromete...

Artículo 26.º El Gobierno se compromete...

Artículo 27.º El Gobierno se compromete...

Artículo 28.º El Gobierno se compromete...

mayor número de ejemplares del periódico...

Artículo 29.º El Gobierno se compromete...

Artículo 30.º El Gobierno se compromete...

Artículo 31.º El Gobierno se compromete...

Artículo 32.º El Gobierno se compromete...

Artículo 33.º El Gobierno se compromete...

Artículo 34.º El Gobierno se compromete...

Artículo 35.º El Gobierno se compromete...

Artículo 36.º El Gobierno se compromete...

Artículo 37.º El Gobierno se compromete...

Artículo 38.º El Gobierno se compromete...

Artículo 39.º El Gobierno se compromete...

Artículo 40.º El Gobierno se compromete...

Artículo 41.º El Gobierno se compromete...

Artículo 42.º El Gobierno se compromete...

Artículo 43.º El Gobierno se compromete...

Artículo 44.º El Gobierno se compromete...

Artículo 45.º El Gobierno se compromete...

Artículo 46.º El Gobierno se compromete...

Artículo 47.º El Gobierno se compromete...

Artículo 48.º El Gobierno se compromete...

Artículo 49.º El Gobierno se compromete...

Artículo 50.º El Gobierno se compromete...

Artículo 51.º El Gobierno se compromete...

Artículo 52.º El Gobierno se compromete...



llecido el día veinte y dos del presente mes de Febrero:

2.º Nombrar como en efecto se nombra al señor Ludovico Delplano de curador de la herencia:

3.º Fijense edictos por el término de cuatro meses llamando a los que se crean con derecho a la sucesión los que serán físicos en los lugares que designa la Ley y publicados en la GACETA OFICIAL, por lo menos tres veces consecutivas:

4.º Emplazar al albacea si lo hubiere, a fin de que se haga presente en el juicio, para lo que hubiere lugar:

5.º Ordenar al ó a los que tengan en su poder testamento ó testamentos del difunto, que los presente al Juzgado.

Dóse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 124 de 1890.

Cópiese y notifíquese.

ISMAEL G. DE PAREDES.

Vicente Uerós, Secretario.

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, fijo el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy día de Marzo de mil novecientos seis.

Vicente Uerós, Secretario.

37.-2

EDICTO.

A los interesados en el juicio de sucesión de Felipe Velarde, se les

HACE SABER:

Que en el citado juicio se ha dictado un auto cuya parte dispositiva dice:

"Juzgado 1.º Municipal.—Panamá, Febrero veintinueve de mil novecientos seis.

Vistos: .....

"Por tanto, el Juez 1.º Municipal, administrando Justicia a nombre de la República de Panamá y por autoridad de la ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, declara abierta la sucesión testamentaria de Felipe Velarde desde el día que tuvo lugar su defunción, y que son sus legítimos herederos sin perjuicio de tercero sus hijos, Matilde y Blas Velarde y su cónyuge sobreviviente Juana Pabla Riquelme de Velarde, a quien se le dará la tenencia provisional de los bienes, y en consecuencia,

SE DISPONE:

Fijese edicto por noventa días en este despacho, llamando a los que se crean con derecho a la sucesión de Felipe Velarde ó tengan algo que deducir de ella.

Excítase a los que tengan testamento del finado que los presente en este Despacho; y publíquese, por tres veces consecutivas en el periódico oficial, copia del edicto que se ordena fijar.

Cópiese y notifíquese.

ANASTACIO RUIZ, Diego de Salas, Secretario.

En consecuencia, y para cumplir lo dispuesto en el auto que se deja insertado, se fija el presente edicto en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de Marzo de mil novecientos seis.

El Juez 1.º Municipal, ANASTACIO RUIZ, Diego de Salas, Secretario.

EDICTO.

El Juez Superior de la República.

por el presente cita, llama y emplaza a Francisco de Erías, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, para que sin pérdida de tiempo se presente en este Despacho a estar á derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de homicidio; bien entendido de que si así lo liciere se le oirá y administrará la justicia que le asista y de lo contrario sufrirá los perjuicios á que haya lugar según la ley.

No se inserta la filiación, porque en auto no aparece. Recuérdase á las autoridades y á los panameños en general, con las excepciones legales, el deber en que están de aprehender al reo ó denunciar su paradero, bajo la pena de encubridores del delito porque se procede.

Panamá, Marzo nueve de mil novecientos seis.

El Juez,

AGRELO GUARDIA.

El Oficial Mayor, encargado de la Secretaría,

Carlos I. López.

37.-2

EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé,

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal de Penonomé, para que sea declarado bien mostreo una casa situada en esta ciudad, que perteneció á la finada señora Martina Martínez y se le adjudicó al expresado Municipio ese bien, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Noviembre veinte y dos de mil novecientos cinco.

"Vistos: El señor Justo Conte denunció en este Juzgado como bien vacante, una casa de madera y tejas en mal estado, situada en el barrio de esta ciudad denominada "El Bajito." De ese denuncia se dió vista al señor Personero Municipal, como representante del Municipio, quien intentó oportunamente la demanda respectiva.

"A la demanda se han acompañado pruebas suficientes para acreditar que el bien denunciado se halla abandonado sin poseedor legítimo, y ella está ajustada en un todo á las prescripciones del artículo 1,392 del Código Judicial.

"En consecuencia se dispone: "Acoger, como en efecto se acoge, la expresada demanda;

"Nombrar, como se nombra, depositario del bien demandado al señor Miguel W. Conte, quien comparecerá dentro de tres días á constituirse legalmente; y "Dar conocimiento al público por medio de edictos, emplazando a los que se crean con derecho al bien demandado.

"Los edictos se fijarán por seis meses continuos en los parajes mas públicos de esta ciudad y se publicarán en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicación en cada uno de los seis meses porque deben permanecer fijados los edictos.

Notifíquese.

MANUEL GUARDIA G. Juan P. Jaén Malléz, Secretario.

La referida finca es una casa en mal estado, la cual mide cinco metros de largo por cinco de ancho; poco más ó menos, construida con maderas redondas, paredes de barro y techo de tejas cuyos límites son: por el Norte, Trujillo del señor Juan P. Jaén Malléz; por el Sur, hace frente con huerta de la casa habitación del señor Miguel W. Conte; por el Este, camino que conduce a un pezo de tomar agua, y por el Oeste un cerco ó huerta de l señor David Trujillo y se halla ubicada en el lugar denominado "El Bajito," de esta ciudad.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1,395 del Código Judicial se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho al bien demandado para que concurren a hacerlo valer dentro del término legal.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público, en Penonomé, á las diez de la mañana del día veinte y tres de Noviembre de mil novecientos cinco.

El Secretario del Juzgado

Juan P. Jaén Malléz.

6 meses.

Avisos.

AVISO.

Prórroga-se hasta el día 15 de Marzo próximo la licitación para el contrato sobre suministro de prendas de uniforme al Cuerpo de Policía Nacional. Licitación que estaba anunciada para el día 24 de los corrientes.

Panamá, Febrero 24 de 1906.

El Secretario de Hacienda, encargado del Despacho de Gobierno y Relaciones Exteriores,

F. V. de la ESPRIELLA.

AVISO.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 570 del Código Fiscal se hace saber que el señor Francisco Alvarado propone permutar un lote de terreno de su propiedad de que el Gobierno tiene necesidad para ensanchar el Hospital de Santo Tomás, por otro de propiedad de la Nación de iguales dimensiones, ambos delimitados así:

Terreno de Alvarado.

Mide cuatro metros treinta centímetros por nueve metros veinticinco centímetros (4 m 30 x 9 m 25) ó sean 39.75 metros cuadrados.

Por el Norte, con el Hospital de Santo Tomás; por el Este con otra propiedad del mismo Alvarado; por el Sur, con terrenos del señor Herbrüger y por el Oeste, con el edificio del Hospital de Santo Tomás

Terreno del Gobierno.

Mide veintiséis metros ochenta centímetros por un metro cincuenta centímetros (26 m 80 x 1 m 50) ó sean 39.20 metros cuadrados.

Por el Este, con la Carrera del Darién; por el Sur, con terrenos del señor Alvarado; por el Oeste, con el Hospital de Santo Tomás, y por Norte con propiedad del Gobierno.

Panamá, á 13 de febrero de 1906.

El Secretario de Hacienda,

F. V. de la ESPRIELLA.

AVISO OFICIAL.

En la Tesorería General de la República queda de venta al precio de sesenta centavos el ejemplar, el folio titulado "Instrucciones sobre Minas."

Panamá, Enero 30 de 1906.

El Tesorero General de la República,

CARDOS ICAZA.

AVISO.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en poder del señor Rafael Mauro Quiróz A. se halla depositado un caballo sin dueño conocido, el cual ha denunciado ante este Despacho, como bien mostreo ó vacante; dicho caballo pastaba en las sabanetas de los cerros en Río Grande; el referido caballo es de color rocillo oscuro, patil calzado, y gacho y está marcado en la púlp del lado de montar así: 7- y en el otro lado este así: 4.º por el término de treinta días; pasados los cuales se rematará en almoneda pública por el Tesorero de este Municipio.

Penonomé, Febrero 23 de 1906.

El Alcalde,

UBALDINO AROSEMENA.

El Secretario,

Fróspero González.

AVISO SOBRE FUGA

DE UN PRESO.

Se pone en conocimiento de las autoridades públicas del orden político y judicial que el acusado John Weily, vecino de esta ciudad, se fugó de la Cárcel de este Circuito el día veintitres de Marzo del año próximo pasado.

FILIACIÓN.

John Weily, Jamicano, de 21 años, soltero, color negro, platero, protestante, de un metro setenta y tres centímetros de estatura.

Se advierte á los Panameños, con las excepciones que establece el C. F., el deber que tienen de denunciar á la autoridad pública el lugar en donde se encuentre el acusado, bajo la pena de encubridores del delito por que se procede contra éste.

Y para los efectos del artículo 1,695 del C. J. se remite el presente para su publicación por la imprenta, hoy diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis.

El Juez,

ALEJANDRO RODRIGUEZ.

El Secretario,

Carlos Escobar.

AVISO AL PÚBLICO

Que desde la presente fecha han sido depositados en poder del señor Juan de D. Remón, los siguientes animales:

Una vaca ceniza con las siguientes marcas á fuego:

En el lado derecho 2||

En el lado izquierdo G

Una vaca amarilla con las siguientes marcas á fuego:

En el lado derecho N G

En el lado izquierdo G

Igualmente queda depositado en poder del señor Juan Pablo Calipoliti, un toro amarillo, marcado á fuego así:

En el lado izquierdo H

Quien se crea con derecho á dichos animales, puede hacerlo valer en el término de treinta días, pasados los cuales, serán rematados en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de este distrito.

Chame, 28 de Febrero de 1906.

El Alcalde,

OLIMPO J. SILVA DE LA V.

El Secretario,

Ismael Antadillas.

Torre & Hijos.